



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 17 de febrero de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro parcial de la subvención otorgada para la puesta en marcha del Proyecto de Escuela Taller "San Agustín III" y concesión de trámite de audiencia. (2009080726)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la entidad interesada del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro parcial de la subvención otorgada para la puesta en marcha del Proyecto de Escuela Taller "San Agustín III" y de concesión de trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a la Mancomunidad de Formación y Empleo "Comarca de Montánchez" la parte dispositiva del siguiente,

ACUERDO:

"Primero. Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a la Mancomunidad de Formación y Empleo "Comarca de Montánchez", mediante resolución del Director Gerente del SEXPE, por delegación del Consejero de Economía y Trabajo, de fecha 16/11/2004, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en el cuerpo del presente Acuerdo.

Segundo. La cantidad a reintegrar asciende a 28.000,16 € (veintiocho mil euros con dieciséis céntimos), que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del presente acuerdo de inicio. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Cuarto. Conceder al interesado un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que



tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Quinto. Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y en los términos del artículo 59 de la LRJAP-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJAP-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla. En Mérida, a 18 de marzo de 2008. La Directora General de Formación para el Empleo, P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007 (DOE de 04/09/07), Fdo.: Gloria González Oyola”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales del Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en el número 9 de la calle San Salvador, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de febrero de 2009. La Jefa de Sección de Escuelas Taller, M.^a ÁNGELES PÉREZ VILLASANZ.

• • •

ANUNCIO de 18 de febrero de 2009 sobre acuerdo de disolución de la organización empresarial denominada "Asociación Interprofesional de Industriales y Productores de Aceite de Oliva de Extremadura (AINPROLEX)". Expte.: CA/10. (2009080729)

En la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos dependiente de esta Dirección General de Trabajo, ha sido depositada por la organización empresarial "Asociación Interprofesional de Industriales y Productores de Aceite de Oliva de Extremadura", en siglas "AINPROLEX", entidad que tiene asignado el número de expediente CA/10, Certificación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2008, en la que se hace constar que, por unanimidad de los asistentes a la misma y conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 22 de sus Estatutos, acuerdan disolver dicha asociación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 18 de febrero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •